



ACTA Nº 30

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2024

Presidente:	D. José Roque Madruga Martín	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales:	D. Santiago Castañeda Valle D. Gerardo Marcos García D. Roberto José Martín Benito D. David Mingo Pérez D. ^a Eva M ^a Picado Valverde D. Juan Carlos Zaballos Martínez D. Antonio Cámara López D. Mario Caveró Martín D. Luis Rodríguez Herrero D. ^a Miryam Tobal Vicente D. Celestino del Teso Rodríguez	Asisten, asimismo, los diputados del grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca y D. ^a Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.
Ausentes:	D. Marcos Iglesias Caridad D. Ángel Peralvo Sanchón D. Leonardo Bernal García	
Suplentes:	D. Carlos García Sierra D. Antonio Agustín Labrador Nieto D. ^a Sara Sánchez Hernández	
Secretaria:	D. ^a Begoña Barriuso García	

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2024, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. José Roque Madruga Martín, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 22 de julio de 2024, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

El Presidente cede la palabra a D. Santiago Castañeda Valle para que informe de las cotizaciones referidas a la Mesa de precio de cereales y leguminosas.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2024.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín cede la palabra a D. Santiago Castañeda Valle, quien procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2024.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2054/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2024.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas, caprinas y/o porcinas, con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.



Asimismo se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares reproductores selectos de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2024* -que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 30 de septiembre de 2024- de cualquiera de las siguientes razas:

Ganado Bovino

- Asturiana de los Valles
- Avileña-Negra Ibérica
- Berrenda en Colorado
- Berrenda en Negro
- Blonda de Aquitania
- Charolesa
- Fleckvieh
- Limusina
- Morucha
- Parda de Montaña
- Pirenaica
- Retinta
- Rubia Gallega

Ganado Ovino:

- Assaf
- Berrichon du cher
- Castellana
- Fleischschaf
- Ile de France
- Merina
- Merino precoz

Ganado Caprino:

Verata

En el supuesto de que, tras la publicación del *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2024* -o de cualquiera de sus modificaciones- resultaran incluidas algunas razas distintas de las aquí relacionadas, la adjudicación de los animales subastados podrá ser también objeto de subvención en base a las cuantías fijadas en la Base 6ª, atendiendo al tipo de ganado de que se trate, a que pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2024*, al sexo y edad del animal y a la consideración de ganadero con explotación en la provincia de Salamanca o no. Asimismo, quedarían excluidas de la presente convocatoria aquellas razas ganaderas que, finalmente, no aparecieran relacionadas en dicho Calendario Oficial.

Los animales que concurren a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la respectiva raza y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Así mismo, se establecen las siguientes condiciones de participación para machos y hembras de la especie bovina:

- Los machos y hembras deberán estar inscritos en el registro de nacimiento del Libro Genealógico de la raza.

- Sólo podrá presentarse una única lista de subasta por cada raza, con el límite de un máximo de 30 de animales a subastar.



4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que sean titulares de explotaciones agrarias -debidamente registradas en el correspondiente Registro- y que compren algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino y/o caprino (macho o hembra) que les haya sido adjudicado en las subastas indicadas en la Base anterior.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Resultar adjudicatario de algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2024 que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados y que los animales adquiridos tengan como destino la explotación de la que sea titular el adjudicatario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el “Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 41.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el período previsto en la Base 3ª.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 20% del coste de adquisición del animal adjudicado para el ganado bovino -porcentaje que se elevará al 50 % cuando pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2024*-, ni el 50% del coste de adquisición para el resto de animales adjudicados y se asignará conforme a los siguientes criterios:

▪ Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2024*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 515,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 410,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 345,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 275,00 €

▪ Ejemplares Machos de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2024*:

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 450,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 360,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 300,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 240,00 €



▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 345,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 275,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 240,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 190,00 €

▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Bovino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 300,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 240,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses	Hasta 205,00 €
Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses	Hasta 165,00 €

▪ **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 95,00 €
----------------------------------	---------------

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 68,00 €
----------------------------------	---------------

▪ **Ejemplares Machos de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 84,00 €
----------------------------------	---------------

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 60,00 €
----------------------------------	---------------

▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 41,00 €
----------------------------------	---------------

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar	Hasta 27,00 €
----------------------------------	---------------

▪ **Ejemplares Hembras de Ganado Ovino y Caprino de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en Salamaq 2024:**



Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 36,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar Hasta 24,00 €

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 41.000,00 € previstos en la presente convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (la ayuda total de minimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un período de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

7.2 Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes.

7.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

- a) Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) Copia de la Guía de Sanidad y Movimiento Pecuario.
- c) Copia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
- d) Copia de la factura -o documento sustitutivo- acreditativa de la compra realizada. Si el pago de la compra se realiza en efectivo, deberá figurar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí” y la firma del emisor.
- e) Si el pago de la compra no se realiza en efectivo, se acompañará a la factura la acreditación del pago, aportando la copia del justificante de la transferencia bancaria. Si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado.



- f) Si el solicitante otorga representación para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca -así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento- se deberá acompañar el Anexo II.
- g) En el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación y el del adjudicatario, se deberá aportar documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
- h) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- i) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar:
 - Si el solicitante es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente-.
 - Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes: copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente.
 - Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente.
 - Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

8.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Asimismo, corresponde a dicha Sección recabar de los solicitantes -si fuera necesario- las facturas correspondientes a las adjudicaciones efectuadas, así como cuanta información considere oportuna para la resolución del procedimiento. De no ser aportada la documentación requerida se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas) la



Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

8.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

8.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 €) y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, previa solicitud del certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados



en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Tributaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Y la Comisión se dio por enterada.



RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Roque Madruga Martín

Fdo. Begoña Barriuso García